



# Resolución Directoral

## N° 00008-2021-ENSFJMA/DG-SG

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Lima, 07 de enero de 2021

### VISTO:

El Oficio N° 00028-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 26 de diciembre del 2020, emitido por la Dirección de Académica, con catorce (14) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente ESINAD N° 8198-2020 de fecha 16 de noviembre del 2020, el señor Cisneros Silva, Miguel Francisco, comunica que por motivos de salud y personales, no podrá continuar sus estudios en el Programa de Complementación Académica – PROCA, Semestre Académico 2020-II; solicitando su retiro del III ciclo;

Que, con Informe N° 00201-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA de fecha 22 de diciembre del 2020, la Coordinación del Programa de Complementación Académica, solicita realizar el retiro del III ciclo del estudiante Cisneros Silva Miguel Francisco;

Que, con Informe N° 00056-2020-ENSFJMA/DG-OAJU, de fecha 07 de diciembre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que se proceda con el retiro del estudiante Cisneros Silva, Miguel Francisco correspondiente al III ciclo del Programa de Complementación Académica en aplicación del Principio de legalidad establecido en el Art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Académica conforme a la opinión legal favorable del asesor legal de nuestra Institución, considera procedente la solicitud del retiro del III ciclo del señor Cisneros Silva, Miguel Francisco del Programa de Complementación Académica;

Que, con Memorándum N°\_00011-2021-ENSFJMA/DG de fecha 07 de enero del 2021, la Dirección General habiendo evaluado los expedientes concernientes a este caso, autoriza la emisión de la resolución directoral por medio del cual faculta el



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0008198

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **8FA477**

retiro del III ciclo del Programa de Complementación Académica - PROCA, al señor Cisneros Silva, Miguel Francisco;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

En uso de las atribuciones conferidas con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, el retiro en el III ciclo del señor Cisneros Silva, Miguel Francisco, del Programa de Complementación Académica – PROCA, correspondiente al II Semestre 2020.

**Artículo 2º.- ENCARGAR**, al Área de Registro y Evaluación, el retiro del ciclo, y acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



**Mg. SIMÓN POMA ANCCASI**  
**Director General**  
**Escuela Nacional Superior de**  
**Folklore José María Arguedas**

---

**EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0008198**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **8FA477**

